

PROVIDENCIA, 10 MAY 2024

EX.Nº 646 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 3 de mayo de 2024, entre POTENZA INVERSIONES SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N° 8.047 de fecha 3 de mayo de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 3 de mayo de 2024, entre POTENZA INVERSIONES SPA, RUT.N° 77.072.161-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino Soy Providencia vigente y podrán en la tienda online www.cameliaylavanda.com ingresar el cupón de descuento PROV CYL el que les hará válido el descuento que se visualizará en el resumen de compra, el cual sólo será válido para la tienda online al producto que se aplica el beneficio mencionado en el convenio. Las alternativas de pago las encontrará directamente en la página web si es online. No existe posibilidad de pago presencial u otro mecanismo de pago que el manifestado explícitamente en la página web previamente señalada.-

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUINADA
Secretario Abogado Municipal

X CVR/MRMQ/IMZ/JFM

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en trámite Nº 1383 /

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
POTENZA INVERSIONES SpA
"Tarjeta SoyProvidencia"

En Providencia, a **03 MAY 2024** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad" y **POTENZA INVERSIONES SpA**; giro de venta al por menor de flores, arboles, semillas y abonos; Rol Único Tributario N°77.072.161-K; representada por don **JESSICA CONSTANZA POTENZA MUÑOZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], con [REDACTED], en adelante "Camelia y Lavanda", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado "Operatividad Tarjeta Vecino Soy Providencia", el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que **Camelia y Lavanda**, es una tienda online de plantas, árboles, sustratos, maceteros y entrega lo necesario para el cultivo de jardín.

SEGUNDO: Por el presente convenio, **Camelia y Lavanda** se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Soy Providencia", el siguiente beneficio que se detalla a continuación:

- 20% de descuento en plantas (se excluye complementos del jardín, sustratos, fertilizantes, maceteros y servicios). El descuento señalado se hará efectivo en compra online y no es acumulativo a otras promociones.

TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino Soy Providencia vigente y podrán en la tienda online www.cameliaylavanda.com ingresar el cupón de descuento PROVCYL el que les hará válido el descuento que se visualizará en el resumen de compra, el cual sólo será válido para la tienda online al producto que se aplica el beneficio mencionado en el presente convenio.

Las alternativas de pago las encontrará directamente en la página web si es online. No existe posibilidad de pago presencial u otro mecanismo de pago que el manifestado explícitamente en la página web previamente señalada.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **Camelia y Lavanda**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de **dos (2) meses prorrogables** a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 30 días anteriores al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que **Camelia y Lavanda**, contraparte no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.

OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por **Camelia y Lavanda**, a doña Jessica Potenza Muñoz con domicilio en Avda. Los Ingleses Condominio Santa Luisa de los Ingleses J-11, comuna de Colina, teléfono **(+56) 9 88152540** y correo electrónico **contacto@cameliaylavanda.com**.

En caso de cese de funciones de la contraparte de **Camelia y Lavanda**, deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 15 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico **tarjetaprovidencia@providencia.cl**.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

CHY

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **Camelia y Lavanda**, pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad, consta en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021, y la personería de doña **JESSICA POTENZA MUÑOZ** para representar a **POTENZA INVERSIONES SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 01 de abril de 2024 otorgada por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

CM



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



JESSICA POTENZA MUÑOZ
Representante Legal
Potenza Inversiones SpA